

**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**Distr. general  
1 de abril de 2014

Original: Español

**Asamblea General**  
**Sexagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 41 del programa  
**La situación en Centroamérica: progresos para  
la configuración de una región de paz, libertad,  
democracia y desarrollo**

**Consejo de Seguridad**  
**Sexagésimo noveno año**

**Cartas idénticas de fecha 28 de marzo de 2014 dirigidas  
al Secretario General y a la Presidenta del Consejo de  
Seguridad por la Representante Permanente de  
Honduras ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted, en seguimiento a instrucciones de mi Gobierno, y en ocasión de remitirle la carta de fecha 26 de marzo de 2014, enviada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Mireya Agüero de Corrales (véase el anexo).

Dicha carta es dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Jaime Alfredo Miranda Flamenco, por la cual se quiere puntualizar algunos elementos sobre la situación en el Golfo de Fonseca.

Por tal motivo respetuosamente solicito que la presente carta y su anexo sean circulados a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y distribuidos como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 41 del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Mary E. Flores  
Embajadora  
Representante Permanente



**Anexo de las cartas idénticas de fecha 28 de marzo de 2014 dirigidas al Secretario General y a la Presidenta del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas**

**Carta de fecha 26 de marzo de 2014 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador por la Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras**

[Tegucigalpa, 26 de marzo de 2014]

Hónrame saludar a Vuestra Excelencia en la oportunidad de referirme a la nota que el Señor Presidente de El Salvador, Señor Mauricio Funes, dirigió al Señor Presidente de Honduras, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado el 24 de marzo en curso y puntualizar lo siguiente:

1. Con relación al objeto del litigio, Honduras y El Salvador pidieron a la Corte Internacional de Justicia, en el compromiso del 24 de mayo de 1986 (art. 2) “...2.- Que determine la situación jurídica insular y de los espacios marítimos”.

2. En cuanto a la petición de las partes, El Salvador consistentemente, en todos sus alegatos escritos y también durante la fase oral, pidió a la Corte que declarara que El Salvador ejerce y ha ejercido soberanía sobre todas las islas del Golfo de Fonseca, con excepción de la Isla de Zacate Grande, la cual se puede considerar que forma parte de la costa de Honduras.

3. A la luz de lo anterior, resulta sorprendente que al más alto nivel se produzca una declaración sobre este tema de manera desinformada, aventurada y vulnerable, porque resulta insoslayable tener consciencia que la Corte, en su fallo del 11 de septiembre de 1992, decidió que estaba investida de competencia para decidir la situación jurídica de todas las islas del Golfo; pero que dicha competencia solo debe ser ejercitada con relación a aquellas islas que se ha demostrado que se hallan en controversia; y que se ha demostrado que las islas que se hallan en controversia entre las Partes son: El Tigre, Meanguera y Meanguerita; que la Isla de El Tigre es parte de la soberanía territorial de la República de Honduras; que la Isla de Meanguera es parte de la soberanía territorial de la República de El Salvador; que la Isla de Meanguerita es parte de la soberanía territorial de la República de El Salvador (párr. 431, núm. 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, de la sentencia del 11 de septiembre de 1992).

4. De lo anterior se puede concluir que, en opinión de la Corte, aunque El Salvador las haya considerado en litigio y pedido que la Corte reconociera su soberanía sobre “todas las islas del Golfo”, en el proceso no se demostró que las demás islas estuvieran en controversia y que, correlativamente, El Salvador no supo o pudo demostrar evidencia o un principio creíble de tener mejor derecho que el que Honduras ejerce y ha ejercido siempre sobre la Isla de Conejo y que, en consecuencia, la Corte desestimó sus peticiones más allá de las islas Meanguera y Meanguerita.

5. En opinión del Gobierno de Honduras, la situación jurídica insular en el Golfo de Fonseca es cosa juzgada desde el 11 de septiembre de 1992.

6. No obstante lo anterior, el 10 de septiembre del 2002, el Gobierno de El Salvador presentó ante la Corte Internacional de Justicia una solicitud de revisión de su sentencia del 11 de septiembre de 1992, con relación al sector de la desembocadura del río Goascorán, del cual la Isla de Conejo es un apéndice, al extremo de que durante la baja marea se forma una playa entre la isla y la costa hondureña (véase ilustración gráfica en el apéndice). Su Gobierno, Señor Ministro, esperaba que, si la Corte hubiera admitido su solicitud, habría tenido la posibilidad de obtener una nueva decisión con la posibilidad de que le adjudicara el sector de la desembocadura del río Goascorán y la Isla de Conejo como apéndice del mismo. La Corte declaró inadmisibile dicha solicitud en su sentencia del 18 de diciembre de 2003.

7. A la luz de su fallida solicitud de revisión, su Gobierno ha invocado otra pretensión artificial sobre la Isla de Conejo, la cual ha sido rechazada por el Gobierno de Honduras, no obstante tratarse de lo que entre los juristas de habla inglesa se conoce como un “paper claim”, sin ningún sustento. Lo anterior demuestra que a Honduras le ha tocado litigar exitosamente dos veces sobre una misma pretensión salvadoreña, la del sector de Goascorán y la de la Isla de Conejo.

8. Por otro lado, Señor Ministro, es una contradicción conceptual el intento de calificar como una “actitud expansionista” el ejercicio de soberanía por un Estado (Honduras) dentro del propio territorio, el cual ha sido jurídicamente delimitado por la Corte Internacional de Justicia. Ya es hora de cumplir lo decidido por la Corte Internacional de Justicia porque El Salvador ya agotó los recursos legales.

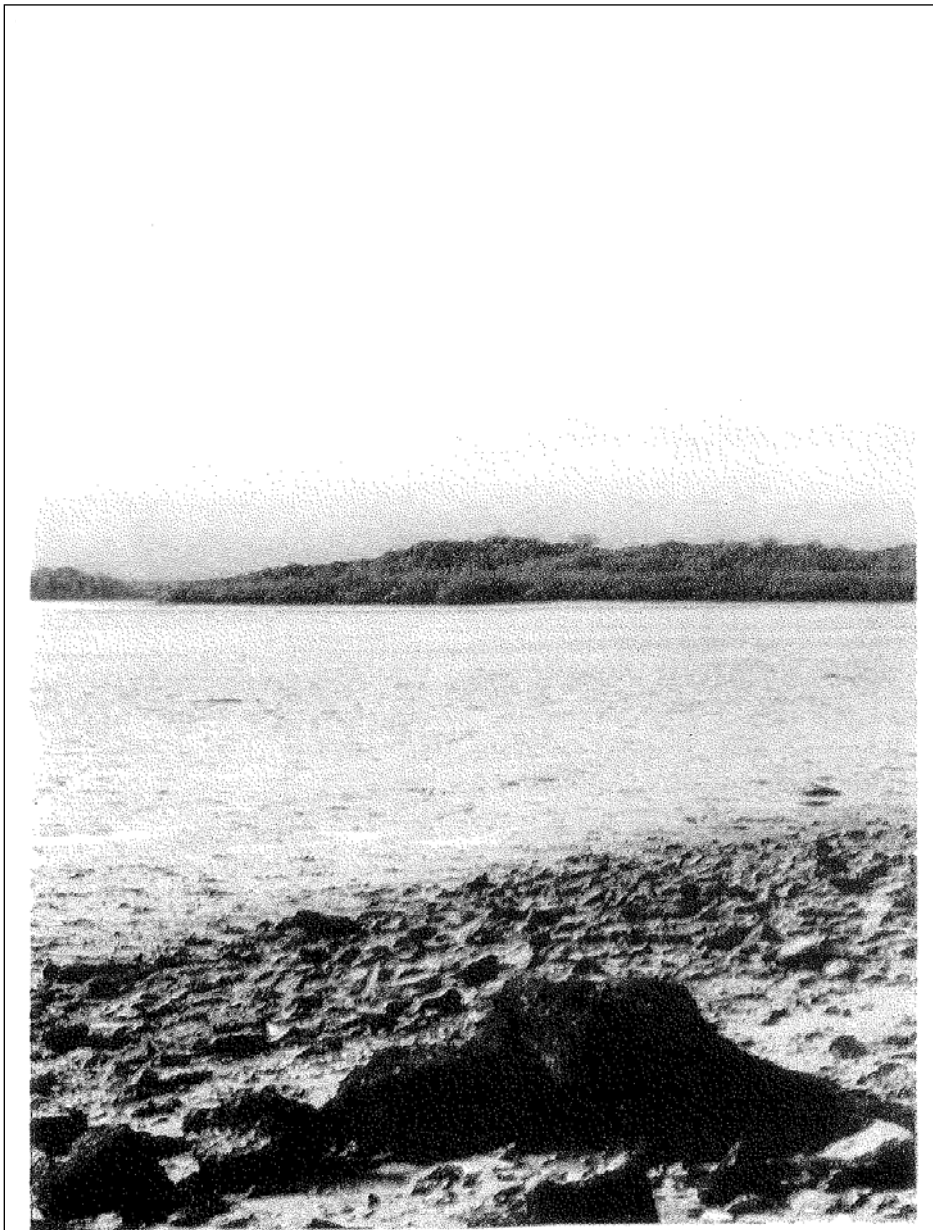
9. El reclamo insular ha adoptado recientemente modalidades de alcance imprevisible al ser las más altas autoridades de El Salvador las que han expresado que no tenían capacidad militar para reivindicar soberanía sobre la Isla de Conejo y, enseguida (el 30 de octubre del 2013) anunciar la compra de un escuadrón de aviones militares de ataque A-37 que presuntamente habría de brindarle a El Salvador la capacidad militar que decía no tener, en el marco de las tensiones artificiales provocadas por su Gobierno contra la soberanía de Honduras. Honduras se siente amenazada, con esta evolución del incremento del poder militar de El Salvador, que rompe el balance de fuerzas en un marco mediático peligroso.

10. Finalmente, Señor Ministro, reitero la voluntad política del Gobierno de Honduras de recurrir al diálogo constructivo, bilateral y trilateral, para el desarrollo integral del Golfo de Fonseca y delimitar nuestras respectivas zonas marítimas en el Océano Pacífico a partir de la bocana, mediante acuerdo, en base al derecho internacional, convirtiendo esas proyecciones de mar territorial, zona contigua y plataforma continental, también en zonas de cooperación y de interés para los Estados ribereños, sus respectivos pueblos y las naciones amigas del mundo que desean ver que esa región emprenda el camino de la prosperidad.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) Mireya **Agüero de Corrales**  
Secretaria de Estado

## Apéndice



La costa hondureña vista desde la Isla de Conejo en marea baja; fotografía tomada por el ingeniero Luis Torres.